

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

Intervención de Hacienda

1197

La Dirección general de la deuda y clases pasivas, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Venciendo en 1.º Julio de 1904 el cupón núm. 11, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará

la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados, se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes

á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remezará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en

los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1835, en la cual se inserta, la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineadas, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones, se ordena en

el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado para su bastanteo: Al efecto se tendrá en cuenta:

A Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificarse por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

C Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de 2.^a enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á Fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación según el artículo 4.^o de dicho Real decreto.

D Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de las Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1865.

E Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 23 de Mayo de 1862, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1865.

G Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al per-

cibo de los intereses de la inscripción previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1883.

H Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó Patrono de una Capellanía han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico según dispone el art. 3.^o de la Ley de 11 de Julio de 1856.

I Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalén se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el art. 4.^o de la Ley de 11 de Julio de 1856.

9.^a Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.^a, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el Resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón forma

podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que, referentes á este servicio, contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.

14. Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo de los mismos, pero cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con

las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

15. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9.^a de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquélla los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes incumba su cumplimiento, llamando muy especialmente la atención, respecto á los apartados de la prevención 8.^a de la preinserta orden.

Logroño 21 de Mayo de 1904.—
El Interventor, José Prósper.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

1198

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta Sucursal á favor del Ayuntamiento de San Torcuato, esta Intervención de Hacienda, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento provisional de fecha 23 de Agosto de 1893, y en la Circular de 3 de Marzo de 1869 por lo referente á esta clase de depósitos, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos, se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHA DEL INGRESO	NÚMERO DE		Reales	Cts.	Escudos	Mls.
	ENTRADA	REGISTRO				
16 Mayo 1859	96	35	254	19	"	"
14 Enero 1860	39	53	23	10	"	"
23 Mayo "	399	339	266	69	"	"
9 Junio "	438	373	5146	17	"	"
28 Febrero 1861	210	74	24	"	"	"
28 Febrero 1862	281	49	24	"	"	"
8 Julio "	596	234	5346	67	"	"
14 Febrero 1863	119	44	24	"	"	"
31 Julio "	574	329	5346	67	"	"
15 Febrero 1864	150	636	24	"	"	"
26 Marzo 1866	182	2435	"	"	2	400
25 Febrero 1867	990	3103	"	"	2	400
26 Febrero 1868	2022	3879	"	"	2	400

Logroño 21 de Mayo de 1904.—El Interventor de Hacienda, José Prósper.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Villalba de Rieja

855

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1903.

SESION DEL DIA 4 DE ENERO

Presidente, D. Eulogio Dulanto Silanes.

Se leyó y aprobó la anterior.

Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos nacidos en el año de 1883, para el reemplazo del año actual.

El Sr. Presidente manifestó á los

Sres. Concejales, que la Administración de Contribuciones de la provincia había devuelto anulada la subasta de líquidos, carnes y sal con venta exclusiva, la cual fué adjudicada á D. Policarpo Fernández, y aprobado el pliego de condiciones á venta libre, se acordó sacar á pública subasta el día 13 de los corrientes y hora de las diez á las once el primero y de once á doce el segundo, presidiéndolas toda la Corporación.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se leyó y aprobó la anterior.

Vista la necesidad de arreglar el desagüe del pilón y paso de la calle, se acordó el arreglo de los mismos, encargándose de las obras el Concejal de este Ayuntamiento D. Felipe López, el que en su día presentará la cuenta de todos los gastos ocasionados.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15

Se leyó y aprobó la anterior.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de consumos á venta libre y la exclusiva, se acordó sacarlas nuevamente el día 25 de los corrientes y horas de diez á once y de once á doce respectivamente, y caso de no tener efecto la segunda, se celebrará la tercera y última el 5 de Febrero próximo venidero á la misma hora.

El día 18 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESION ORDINARIA DEL DIA 25

Se leyó y aprobó la anterior.

Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el año actual.

Se formó y aprobó la lista prevenida por el art. 67 de la Ley Municipal, de las secciones para la Junta municipal, disponiendo su exposición al público por ocho días.

Fué autorizado D. Felipe Palacios para recoger de la Delegación de Hacienda los sobrantes de municipales que resultan á favor de este Ayuntamiento, importante 11'75 pesetas.

Acordaron anunciar la vacante de Médico titular por haber presentado la dimisión el que la desempeñaba, por espacio de 30 días y haber de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, nombrando interino hasta tanto á D. Fructuoso Fresno Riaño, con el haber de 200 pesetas.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 28

Fué leída y aprobada la anterior.

Con motivo de haber sido rematadas las especies de consumos á venta libre, el pueblo en general y en la madrugada de hoy, ha dado una manifestación pidiendo la nulidad del remate por ser muy gravoso al vecindario, una vez que tiene que girar un reparto de extraordinarios para poder cubrir el déficit, y por lo tanto que todas las especies sean también á reparto vecinal como en los años anteriores viene haciéndose; y reunido el Ayuntamiento en sesión, los manifes-

tantes acudieron al local exponiendo lo arriba mencionado, y se nombra una Comisión del seño del mismo, que en representación de todo el pueblo vaya á la capital á hablar con los Sres. Delegado y Administrador de Hacienda, para ver el medio de conseguir la nulidad del remate y autorización para girar, el reparto vecinal.

El Ayuntamiento unánime accedió á lo solicitado por el vecindario, nombrando al efecto comisionados que inmediatamente se personen en la capital á exponer á dichas Autoridades lo ocurrido, á D. Eulogio Dulanto Silanes y D. Aurelio Gubia, Alcalde y Secretario respectivamente; así mismo se acordó comunicarlo al Sr. Gobernador civil.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 1.º DE FEBRERO

Fué leída y aprobada la sesión anterior.

Por el Secretario se dió cuenta de la correspondencia oficial habida en la semana.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 7

Se leyó y aprobó la anterior.

Se procedió con las formalidades legales á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sin variación alguna.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8

Leída, se aprobó la anterior.

Con las solemnidades legales, se verificó el sorteo de los dos mozos alistados en el año actual, no resultando incidente ni reclamación de ninguna clase.

Se dió cuenta á la Corporación de haber sido devueltas por la Superioridad las subastas de consumos á venta libre, según se pedía en la sesión extraordinaria del día 28 del mes de Enero, pero que salga nuevamente á pública subasta el día 17, y caso de no haber postor, otra el día 26, bajo los tipos y condiciones que aparecen en el pliego respectivo.

Se acordó proceder al sorteo de los Asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del corriente año, á tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.º de la Ley Orgánica vigente, señalando el día 10 de los corrientes á las ocho de su mañana y al toque de campana.

Fué objeto de aprobación el extracto de los acuerdos tomados en el cuarto trimestre del año 1902, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 10

Se leyó y aprobó la anterior.

Cubiertas cuantas formalidades ordena la Ley, se procedió al sorteo de Vocales de la Junta municipal, sobre cuyas listas no se ha interpuesto reclamación.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15

Fué leída y aprobada la sesión anterior, y no habiendo nada que tratar se levantó la sesión.

El día 22 no se celebró sesión por no haber tampoco asuntos de que tratar.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 26

Se leyó y aprobó la anterior.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de consumos á venta libre y á la exclusiva y no quedando otro medio que el preceptuado en los artículos 301 y 302 del Reglamento de Consumos ó sea el reparto vecinal, se acordó por unanimidad lo arriba expresado.

SESIÓN DEL DIA 1.º DE MARZO

Se leyó y aprobó la anterior.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados del año actual y revisión del año anterior, que se hizo sin incidente alguno.

SESIÓN DEL DIA 8

Se leyó y aprobó la anterior.

Por el Secretario de la Corporación se dió lectura de una instancia presentada por el vecino de Miranda de Ebro D. Daniel Tamayo Mijangos, en solicitud de que se le conceda una parcela de terreno de tres metros de ancho por cinco de largo, en la calle Carramonte, se acordó por unanimidad y como en la misma se dice, lo reconozcan dos peritos y sin perjuicio de tercero, de mejor derecho digan lo que respecto del particular resulte.

Se acordó suplicar á la Diputación provincial mande al Ingeniero agrónomo de la provincia, para que reconozca el terreno y certifique si se halla ó no atacado el viñedo de esta jurisdicción, de filoxera.

Asimismo acuerdan celebrar las sesiones á las seis de la mañana, en vez de las diez, publicando los oportunos edictos.

SESIÓN DEL DIA 15

Se leyó y aprobó la anterior.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el 1.º, 2.º y tercer trimestres de 1902, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

SESIÓN DEL DIA 22

Se leyó y aprobó la anterior.

Se dió lectura de una comunicación de la Diputación provincial, en la que manifestaba que accedían á lo solicitado por el Ayuntamiento en sesión de 8 del actual.

Se falló la excepción otorgada por el mozo Ildefonso N. Gómez, del año 1902, sin producirse reclamación.

SESIÓN DEL DIA 29

Se leyó y aprobó la anterior.

Dióse cuenta de haber sido devueltos y aprobados por la Administración de Hacienda de la provincia los repartos de consumos y extraordinarios, acordando por unanimidad se prosiga al cobro de los mismos, nombrando Recaudador con el 3 por 100 á D. Eulogio Dulanto.

Se nombró comisionado para que recoja de la Administración de Hacienda las cédulas personales del corriente año, á D. Aurelio Gubia, Secretario de este Ayuntamiento, pasándole su importe por ella.

Acordaron se pida á la Excm. Diputación provincial cuatro frascos ó tubos de linfa vacuna con objeto de verificarla en esta villa, según está mandado por la Superioridad.

Asimismo acuerdan nombrar comisionado á D. Eulogio Dulanto, para que pase á Sajazarra á enterarse de lo que haya respecto del que combate la filoxera.

Villalba 3 de Abril de 1903.—Aurelio Gubia.

SESIÓN DEL DIA 5 DE ABRIL

Terminados los asuntos ordinarios, se dió lectura del extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual, y encontrándolo conforme, se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo que ordena el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Villalba de Rioja 7 de Abril de 1903.—El Secretario, Aurelio Gubia.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Dulanto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CLAVIJO

892

Extracto que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas en el primer trimestre de 1903.

Sesión del día 4 de Enero

En el día de hoy se ha ocupado el Ayuntamiento en el acto de la formación del alistamiento.

Sesión del día 11

Se aprueba la anterior y se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento.

Examinada la liquidación practicada con el Recaudador y Depositario, así como los datos existentes en la Contaduría, la Corporación les prestó su aprobación.

Vista y examinada igualmente la relación de descubiertos pertenecientes de repartos locales, se acordó declarar partidas fallidas la cantidad de 30'57 pesetas, cuya cantidad será dada de baja al Recaudador en el cargo del primer trimestre del año actual.

Se acordó distribuir los contribuyentes en tres secciones para la renovación de la Junta municipal.

Sesión del día 18

Quedó aprobada la anterior.

Estando presente el Médico titular de la inmediata villa de Ribafrecha D. Abdón Martínez, se acordó darle la plaza de Beneficencia de esta villa con la dotación anual de setenta y cinco pesetas; acto seguido se acordó nombrar en comisión al Secretario para ir á la capital, á asuntos del Municipio.

Sesión del día 25

En el día de hoy se ha ocupado el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento.

Sesión del día 1.º de Febrero

Se aprobó la anterior sin asuntos de que tratar.

Sesión del día 8

Se ocupó el Ayuntamiento en el acto del sorteo de mozos del actual reemplazo.

Seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta de una carta circular del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, según la cual resulta en la Tesorería un saldo á favor de este Municipio de 187'92 pesetas y manifiesta que para percibir la expresada cantidad se acuda en instancia al señor Tesorero acompañando las cartas de pago que acrediten hallarse al corriente en el pago del impuesto de consumos.

La Corporación quedó enterada y acordó:

1.º Que el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, formule la correspondiente instancia que se pide, quedando autorizado para su gestión y cobro.

2.º Que las cartas de pago que se reclaman se desglosen de los libramientos que les sirven de comprobantes y se unan á la misma; y

3.º Que se haga constar su remisión por certificación al dorso de los dichos libramientos.

Del propio modo la Corporación quedó enterada de no haberse presentado reclamación sobre la lista de electores para compromisario.

Acto seguido se acordó nombrar en comisión al Secretario de este Ayuntamiento para que se entere de lo que ha entregado la Administración de Hacienda del 16 por 100 de municipales en el año 1901 á este Municipio.

Sesión del día 15

Se aprueba la anterior y se da lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su cumplimiento.

Igualmente se acordó nombrar Médico para el reconocimiento de quintos con la asignación de 2'50 pesetas por cada uno que practique, á D. Abdón Martínez.

Nombrar tallador con la gratificación de dos pesetas al ex-Sargento D. Domingo Blasco.

Sesión del día 22

Queda aprobada la anterior.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, se procedió al sorteo para nombrar la Junta municipal.

Sesión del día 1.º de Marzo

En el día de hoy se ha ocupado el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 8

Se dió cuenta de una instancia presentada por el mozo núm. 1 del sorteo del actual reemplazo Lorenzo Lumberras Estefanía, solicitando la instrucción del correspondiente expediente para acreditar la excepción que propuso en el acto de la clasificación y declaración de soldados. El Ayuntamiento, enterado de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento vigente, designó como testigos para que declarasen en el mismo en concepto de padres de los otros mozos comprendidos en el reemplazo, á D. Gabriel Gutiérrez y Zorzano y D. Luis Cabezón Lerdo, y por no haber suficiente número de mozos en dicho reemplazo, fué designado el del próximo alistamiento Felipe Bastida Martínez.

Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del año 1903, del cual resulta no poder verificar dichos cupos por encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre ni administración municipal, á la cual se renuncia, se acordó pedir autorización al Sr. Administrador de Hacienda para las subastas á la exclusiva.

Seguidamente se acordó publicar un bando para que los ganaderos presenten relación de la ganadería que posean, para girar el reparto del primer trimestre.

Sesión del día 15

Quedó aprobada la anterior.

Acto seguido se ocupó el Ayuntamiento en la revisión y fallo de los expedientes de exenciones presentados por los quintos del actual reemplazo y anteriores.

Sesión del día 22

Se aprueba la anterior, y se dá lectura á la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento. Sin asuntos de que tratar.

Sesión del día 29

Se acordó autorizar á D. Rafael Muñoz para que en representación de este Ayuntamiento recoja de la Depositaria de Hacienda las cédulas personales pertenecientes á esta villa para el año actual.

Asimismo se acordó publicar un bando para que desde primero de Abril al primero de Junio quede vedado para el ganado lanar y cabrío de la Regadera abajo, bajo la multa de 15 pesetas.

Sesión del día 12 de Abril

Aprobado el precedente extracto

de acuerdos, se dispuso remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Clavijo 12 de Abril de 1903.—El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Cabezón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Aguilar del río Alhama

879

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año, que forma el que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la Ley Municipal.

Sesión del día 4 de Enero

Presidencia: Sr. Mayor.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteraron de la correspondencia oficial.

Se acordó dar las gracias más expresivas á la Excm. Diputación por la concesión de 500 pesetas de donativo por las pérdidas sufridas en este distrito en el finado mes.

Que se arreglen los caminos públicos por prestación vecinal.

Que se comunique al Ayuntamiento de San Felices, tenga á bien nombrar una Comisión que en union de otra de esta Corporación, acuerden qué camino de los dos que existen será más conveniente arreglar, señalando el 7 del corriente á las nueve y sitio de la Llana.

Se aprobó la distribución de fondos.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta anterior.

Se enteraron de la correspondencia oficial.

Se llevó á efecto el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, como también la lista de pobres para la asistencia benéfica y que uno y otro se expongan al público.

Se aprobó el extracto de sesiones del cuarto trimestre del finado año.

El día 18 no hubo sesión por estar los Sres. Concejales ocupados en el arreglo de caminos vecinales.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta anterior.

Se enteraron de la correspondencia oficial.

Igualmente se enteraron de no haberse presentado reclamación alguna á la lista formada de electores para compromisarios, la que ha permanecido expuesta al público desde 1.º al 20 del actual.

Se acordó el arreglo de caminos en los días no festivos por la necesidad urgente de estar en malas condiciones.

Sesión extraordinaria del día 28

Se aprobó el acta anterior.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año.

El día 1.º de Febrero no hubo sesión por falta de Concejales.

Sesión ordinaria del día 8 de Febrero

Se aprobó el acta anterior.

Se enteraron de la correspondencia oficial.

Se acordó autorizar al Agente señor Moneo, para que en nombre de la Corporación reciba en Depositaria de fondos de la Excm. Diputación, las 500 pesetas que la misma tiene concedidas, donativo á este Ayuntamiento por las pérdidas sufridas en Diciembre último.

Se acordó no ser necesario crear plaza de Practicante.

Se enteró de no haber habido licitador en las subastas de leñas y pastos del monte Monegro.

Se enteró la Corporación de la Real orden de 28 de Enero que reforma el Real decreto de 23 de Diciembre último, sobre la forma de satisfacer sus atenciones los Ayuntamientos.

Se llevó á efecto el sorteo de mozos para el actual reemplazo del Ejército.

(Se continuará.)

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1205

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Fernández Alonso, de estatura baja, color pálido, ojos azules, de veintinueve años, casado, herrero, natural y vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de emplazarle en la causa que se le sigue por el delito flagrante de tentativa de robo de una barra de hierro y robo de otra, al objeto de remitirla á la Audiencia provincial de Logroño; bajo apercibimiento de que si no compareciese en dicho plazo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, se remita, con las seguridades necesarias, á la carcel de este Juzgado á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.—José Sánchez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.